



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA: a Despacho del señor Juez, la petición de terminación del presente proceso por pago total de la obligación por parte del ejecutado MIGUEL ANGEL ARANZAZU RENDON.

Solicitud que realiza la entidad bancaria ejecutante por intermedio de la Abogada DIANA CONSTANZA QUINTERO CASTRO, Apoderada General conferido mediante escritura pública No- 0321 de marzo 2 de 2020 y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, Adjunta certificado de vigencia. La Abogada CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, quien viene actuando como en la esta ejecución de la entidad bancaria ejecutante-

Abril 19 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio	188
Radicación	76-736-31-03-001-2019-00084-00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	MIGUEL ANGEL ARANZAZU RENDON

Sevilla valle, abril 19 de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

La parte ejecutante en el asunto de la referencia, se solicita la terminación del proceso con fundamento en lo siguiente:

- Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la entidad, solicito se decrete la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por **PAGO TOTAL** de las (s) obligación (es) ejecutadas en este proceso.
- Considerando que el art. 461 del C.G.P. dispone la continuidad de la rendición de cuentas por el secuestre, si estuvieren pendiente, los honorarios que se causen por ello y/o cualquier concepto pendiente a los auxiliares de la justicia después de esta solicitud, corren por cuenta de la parte ejecutada. El Juzgado dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia.
- La parte ejecutada se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las(s) obligación (es) en la



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

actuación en referencia.

- Los honorarios de nuestro (a) apoderada (s) se encuentran cancelados de conformidad a la tarifa establecida contractualmente. Como consecuencia de la solicitud, agradecemos levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Los oficios podrán ser retirados por la parte ejecutada y/o por nuestro (a) apoderado (a) y/o por funcionario (a) acreditado (a) del Banco Agrario de Colombia S.A.
- Solicite que se ordenen el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado.
- El desglose de la garantía hipotecaria a favor del demandante.

Al revisar el expediente, se observa que en este asunto para efectos de integrar en debida forma el ejecutado, el mismo fue emplazado y se le designó Curador Ad litem, quien en forma oportuna se pronunció sobre la demanda, sin proponer excepción alguna.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total, habrá de estarse a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se accederá a lo pretendido con los efectos que tal decisión contrae, entre ellos, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y los demás señalamientos realizados ut supra por la ejecutante.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** por pago total de la obligación, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra el señor el señor MIGUEL ANGEL ARANZAZU RENDON.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los predios rurales denominados Pinares y Santa Elena ubicados en la vereda Pijao de Sevilla Valle, e identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 382-2143 y 382-5735¹, de propiedad del señor MIGUEL ANGEL ARANZAZU RENDON. Por secretaria líbrese oficio, levantando la medida comunicada.

¹ Anotación No. 14 (fs. 88 a 99)



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE del Pagare No 069506100012099, suscrito por el demandado con fecha del 11 de noviembre de 2017, que sirvió como base de la presente ejecución y entréguese con la constancia de pago por parte del ejecutado **MIGUEL ANGEL ARANZAZU RENDON** al igual que del documento que sirvió como garantía hipotecaria, esto es, de la escritura pública No. 045 de enero 29 de 2013 extendida en la Notaria Primera del Circuito Notarial de Sevilla Valle en los términos solicitados por la entidad bancaria ejecutante.

CUARTO: Comunicar a la secuestre Sra. JULIETA ORTEGON GARCES, que ha cesado en sus funciones como auxiliar de la justicia en este asunto, debiendo hacer entrega del predio dado en custodia y rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión y para ello, se le concede un término de ocho (8) días a partir de la notificación.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias cuando sea pertinente, de acuerdo al artículo 122 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO:

En la fecha: abril 20 de 2022 se notifica el presente auto por ESTADO 54 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb695aeaab5d9ab32023b96cae91064977096c88d6f5bdd34fef9074990e66c9**

Documento generado en 19/04/2022 05:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co